Cancillería

Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2024

Señores:
SUBASTAS AVALUOS INVENTARIOS E INVERSIONES- SUBAINV
NIT. 901.001.408-4
REPRESENTANTE LEGAL
DANIEL JOSE CALDERIN HERNANDEZ
C.C. 1.233.688.397
Carrera 26 No. 69-63
Teléfono: 8052351
Correo electrónico: subainv@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE OFERTA No. 549 de 2024

Respetado Señor Calderín:

Con toda atención me permito informarle, que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, acepta su oferta presentada el día 17 de octubre de 2024, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-010-2024.

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERITAJE) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.

2. EXPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a cumplir con lo indicado en la Invitación Publica y en las condiciones establecidas para efectos de ejecución del contrato en el Estudio previo y las siguientes especificaciones:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

GENERALIDADES

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá realizar las siguientes actividades generales:

- Revisión e inspección general de vehículos y valorización de estos.
- Análisis y determinación del valor de reposición y el valor razonable de cada vehículo.

- Para el caso de los vehículos: Calcular depreciación teniendo en cuenta vida útil remanente, valor de reposición y valor razonable.
- En el caso de reparaciones importantes certificadas, se establecerá un ajuste a su vida útil.
- Determinación de los factores de estado y comercialidad.
- Determinación del avalúo comercial.

FACTORES A TENER EN CUENTA

En el proceso de avalúo, se deberán tener en cuenta factores como:

- Estado, funcionamiento actual y mantenimiento preventivo y correctivo requerido para el vehículo.
- Determinación y levantamiento de la información del vehículo.
- Definición de la vida remanente del vehículo.
- Funcionamiento en el momento de la visita.
- Búsqueda de información: marca, año de fabricación y especificaciones técnicas que apliquen para la identificación del bien.
- Recolección de la documentación que exista de los vehículos.
- Investigación de valores de reposición o estudio de mercado.
- Evaluación de la información recolectada para posteriormente practicar el cálculo de avalúo, teniendo en cuenta su valor (incluyendo el valor de reposición cuando aplique), vida útil, depreciación, información de los representantes y nuestro banco de datos.
- Toma de archivo fotográfico.

INFORME FINAL

Se deberá entregar un informe final, con la siguiente información:

- Información de la entidad solicitante.
- Factores de valuación para vehículos.
- Metodología de inventario y avalúo utilizado.
- Ficha técnica de cada bien, que corresponde a la información que identifica al bien en su matrícula o registro.
- Resultados de las actividades a realizar.
- Improntas.
- Resumen y certificado de avalúo.
- Registro fotográfico.
- Concepto de viabilidad para dar de baja o desintegración física total de los vehículos.
- Vigencia del avalúo.

Los vehículos que serán objeto de avalúo serán los descritos a continuación:

Placa	Número de Motor	Número de Chasis	VIN	Marca	Línea	Modelo
OCJ915	F18D4231280KA	KL1PJ5C59CK553830	KL1PJ5C59CK553830	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI505	F18D4226514KA	KL1PJ5C55CK550620	KL1PJ5C55CK550620	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012

OBI983	F18D41 79511KA	KL1PJ5C56CK506836	KL1PJ5C56CK506836	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBG922	F16D3833011C	9GATJ58648B023467	N/A	Chevrolet	Chevrolet Aveo	2008
OCJ907	F18D4227119KA	KL1PJ5C5XCK552136	KL1PJ5C5XCK552136	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI509	F18D4227487KA	KL1PJ5C5XCK551293	KL1PJ5C5XCK551293	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI946	F18D41 79507KA	KL1PJ5C50CK506802	KL1PJ5C50CK506802	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBG926	F16D3833950C	9GATJ58608B023594	N/A	Chevrolet	Chevrolet Aveo	2008
OCJ856	F18D4180213KA	KL1PJ5C51CK505898	KL1PJ5C51CK505898	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI998	F18D41 79510KA	KL1PJ5C54CK505491	KL1PJ5C54CK505491	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ857	F18D4179517KA	KL1PJ5C52CK505358	KL1PJ5C52CK505358	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ864	F18D4179598KA	KL1PJ5C50CK506251	KL1PJ5C50CK506251	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ863	F18D4179593KA	KL1PJ5C54CK506057	KL1PJ5C54CK506057	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ861	F18D4180302KA	KL1PJ5C58CK505607	KL1PJ5C58CK505607	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBG927	F16D3833836C	9GATJ58668B023597	N/A	Chevrolet	Chevrolet Aveo	2008
OBI999	F18D4174838KA	KL1PJ5C54CK505409	KL1PJ5C54CK505409	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI507	F18D4227107KA	KL1PJ5C51CK550999	KL1PJ5C51CK550999	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ865	F18D4179592KA	KL1PJ5C54CK506317	KL1PJ5C54CK506317	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI997	F18D41 80219KA	KL1PJ5C55CK505872	KL1PJ5C55CK505872	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI504	F18D4227488KA	KL1PJ5C55CK551699	KL1PJ5C55CK551699	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ914	F18D4229189KA	KL1PJ5C5XCK553223	KL1PJ5C5XCK553223	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI506	F18D4226511KA	KL1PJ5C5XCK550967	KL1PJ5C5XCK550967	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ866	F18D4179595KA	KL1PJ5C54CK506558	KL1PJ5C54CK506558	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ906	F18D4227123KA	KL1PJ5C52CK551983	KL1PJ5C52CK551983	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ908	F18D4228088KA	KL1PJ5C53CK552379	KL1PJ5C53CK552379	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OBI508	F18D4227127KA	KL1PJ5C56CK551260	KL1PJ5C56CK551260	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012
OCJ860	F18D4179501KA	KL1PJ5C54CK505586	KL1PJ5C54CK505586	Chevrolet	Chevrolet Cruze	2012

2.2. ESPECIFICACIONES MINIMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

4. VALOR:

El precio individual del avalúo promedio es de **SEISCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE ($ 620.000).**
Así las cosas, se estima que el valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($16.740.000).** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.
La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183624 del 20 de septiembre de 2024, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios del servicio ofertado, se mantendrán sin modificación durante la ejecución del contrato.

5. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En las instalaciones del Ministerio en la Carrera 5 No 9 – 03, o en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes objeto de diagnóstico. En caso de que dicha actividad requiera de desplazamientos y/o traslados, el contratista deberá asumir el costo total, en ningún caso el FONDO reconocerá valores adicionales por este concepto.

6. FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Se realizará UN (1) ÚNICO PAGO por el 100% del valor total del contrato, contra la entrega efectiva de los diagnósticos requeridos y pactados contractualmente, presentando el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el valor ofertado en la propuesta para estos bienes. Dicho pago se efectuará con la presentación de la (s) factura (s) acompañada de la entrada al almacén, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación original reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta, persona natural o jurídica.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Anexo con la factura de los servicios efectivamente prestados se deberá presentar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, por lo tanto, éste deberá aportar certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes, a nombre del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El citado pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. **299-695100-04** del banco **BANCOLOMBIA**, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. El pago previsto en esta cláusula se acreditará en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se establece de conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) que la Empresa es Régimen Común. **EL CONTRATISTA**, informará cualquier cambio al mismo y será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** dar aviso al supervisor de la presente aceptación de oferta. La Entidad no reconocerá valor adicional a la presente aceptación de oferta por este concepto.

7. MULTAS Y SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a).** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos

cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos, **EL FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato o de los contratos, **EL CONTRATISTA** pagará al **EL FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del o los contratos cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato o de los contratos que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato o contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, si aplica.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.
8. Allegar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo, previo al inicio de actividades. Nota:

Sólo se podrá dar inicio a las actividades con el personal avalado por la supervisión, si ingresa personal nuevo éste debe ser reportado y debidamente aprobado.

10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Transportar por su cuenta y riesgo, las herramientas, repuestos y demás elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional.
14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores por el incumplimiento del contrato.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique).
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
23. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8.2. Obligaciones Específicas

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en numeral *4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO* del estudio previo y demás documentos del proceso, para lo cual deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato.

2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato los soportes académicos y de experiencia requeridos para el personal mínimo para aprobación del supervisor.

3. Elaborar el diagnóstico técnico mecánico (avalúo comercial y peritaje) de los vehículos relacionados en el *4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* del estudio previo y demás documentos del proceso conforme las especificaciones requeridas en las instalaciones del Ministerio o en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes objeto de diagnóstico. En caso de que dicha actividad requiera de desplazamientos y/o traslados, el contratista deberá asumir el costo total, en ningún caso el FONDO reconocerá valores adicionales por este concepto.

4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la permanencia e idoneidad del personal mínimo ofertado con su propuesta, el cual deberá velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades contratadas. Todo el personal debe cumplir con los requerimientos de formación académica y experiencia exigidos por la entidad, en caso de presentar cambios en el equipo mínimo, este deberá ser reportado y debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

5. Elaborar un informe final en el cual se detallen las actividades ejecutadas que incluya cuando menos: información de la entidad solicitante, factores de evaluación de la entidad solicitante, ficha técnica de cada bien objeto de diagnóstico, resumen y certificado de avalúo, registro fotográfico y concepto de viabilidad para dar de baja o desintegración física total de los vehículos.

6. El contratista debe contemplar e implementar todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice las instalaciones eléctricas, como para las demás personas que estén cerca de las instalaciones eléctricas y transeúntes del sector. Cualquier accidente que comprometa las instalaciones eléctricas será responsabilidad del contratista y será responsabilidad de éste, el repararlas en dicha eventualidad.

7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

8. El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. En ningún caso el FONDO reconocerá valores adicionales a los inicialmente pactados.

9. Dotar al personal para el desarrollo de las actividades de los elementos de protección personal de acuerdo con el objeto del contrato y la normatividad de seguridad industrial vigente y entregar un documento de identificación a todos los miembros del equipo de trabajo, el cual deberán portar durante la ejecución del contrato.

10. Garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, demarcar y señalizar debidamente el área de trabajo y las áreas adyacentes en todos los casos y sin excepción alguna, esta señalización se debe realizar en la totalidad de los pisos intervenidos y debe advertir de los riesgos latentes de las actividades desarrolladas.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a **COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRANSPORTE** del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio o, quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de

sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

10. HÁBEAS DATA:

EL FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **FONDO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del **FONDO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por EL FONDO para ejercerlos.

11. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

1. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
3. Designar un supervisor, a través de quien LA ENTIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

12. GARANTIAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** deberá constituir en favor de **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6,** garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente comunicación junto con la oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado y se perfecciona con la firma del ordenador del gasto de la presente aceptación de oferta. El contrato celebrado, inicia ejecución con la aprobación de la Garantía, previa expedición del Registro Presupuestal.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA ENTIDAD y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

15. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Para los casos en que EL CONTRATISTA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así EL CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, EL CONTRATISTA garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de LA ENTIDAD y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

16. NOTIFICACIONES:

EL CONTRATISTA, acepta con la aprobación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico indicado en la carta de presentación de su oferta.

17. PUBLICACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, ELFONFO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: Ruth Margarita Ochoa– Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Karem Lorena Barrera Torres -Coordinadora GIT Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Clara del Pilar Anteliz Florez. –Contratista GIT Licitaciones y Contratos.